



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANGIE VANESSA AVILA GALINDO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMAJUDICIAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00100-00**

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

1. Se aporten los poderes debidamente otorgados por los demandantes ANGIE VANESSA AVILA GALINDO, RYAN DAVID AGUILAR AVILA, FLORALBA GALINDO HERRERA, LUIS ANTONIO AVILA URREGO, LEONARDO ARTURO TURRIAGO GALINDO, a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR con la respectiva presentación personal, conforme a lo expuesto en el artículo 74 del C.G.P.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 162 del C.P.A.C.A., debe efectuar la estimación razonada de la cuantía, toda vez que en el acápite VI. de la demanda (folio 8), tan sólo se indicó una suma de dinero.
3. Precise en los fundamentos de derecho, el título de imputación y la actuación u omisión que imputa a la entidad demandada, conforme al requisito previsto en el numeral 4. del artículo 162 del C.P.A.C.A.
4. La apoderada de la parte demandante deberá aportar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme a lo normado en los artículos 82, numeral 6° del C.G.P. y 162, numeral 5° del C.P.A.C.A. o que hubiese intentado recaudar mediante el ejercicio del derecho de petición.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2017-00100-00
Demandante: ANGIE VANESSA AVILA GALINDO y OTROS
Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
LB



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO

(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N°
22 del 22 de mayo de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2017-00100-00
Demandante: ANGIE VANESSA AVILA GALINDO y OTROS
Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
LB